



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

MINISTERIO DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Cde NOTA SLyT N° 08/2009
Informe MGCGYJ N° 0244

USHUAIA, 19 ENE 2009

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por la presente se remite la información solicitada mediante Nota del corresponde y que hace referencia a la Resolución N° 378/08 de la Legislatura Provincial mediante la cual solicita información sobre los hechos acaecidos en la alcaldía de la Ciudad de Ushuaia el día 27 de Noviembre del año 2008.

La situación planteada se pormenoriza mediante Nota N° 001/09 de la Dirección General de Policía Penitenciaria de fecha 14 de Enero del año en curso.

Dr Ricardo Walker González Dornán
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FORTALECIMIENTO DEL ESTADO
MINISTERIO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

I - 12 - 7

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
ENTRADA:	19 ENE. 2009
SALIDA:	10/19

2009 19.01.09 12:55



DIRECCION GENERAL DE POLICIA PENITENCIARIA; Enero 14 de 2009.-
NOTA N° 207 /09 – D.G.P.P.-

**AL SEÑOR JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMISARIO MAYOR (DR.) WALTER HUGO PAPA
S / D.-**

Relacionado a Nota N° 08/09 – LETRA: S.L.yT; proveniente de la Secretaría Legal y Técnica; tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de llevar a su conocimiento los hechos ocurridos el día 27/11/08 en la Alcaidía de la ciudad de Ushuaia.

Los hechos se inician alrededor de las 19:50 hs., del día señalado, en el Pabellón N°1 de la Alcaidía Central de la ciudad Capital, originado por los internos SOLIS Sergio Orlando (actualmente en libertad); CANCINO SALDIVIA José Luis y MONTOYA Juan Carlos.

Que atento a la gravedad de los hechos que aquí se narran, el Jefe de la División Asuntos Judiciales (Comisario Jorge Orlando ESCALADA), se apersono en el lugar de los hechos, a los efectos de intentar disuadir a los internos amotinados que depongan su actitud.

Que los intentos realizados por el Comisario respecto a descomprimir la situación de conflicto, fue infructuoso, siéndole posible al funcionario escuchar golpes contra una pared de la Alcaidía, como si se estuviera realizando un boquete en el lugar. Que ante ésta circunstancia y ante una inminente fuga masiva (de lograrse la abertura en alguna pared), es que el Comisario insistió enérgicamente a los internos que depongan su actitud y permitiesen el ingreso del personal penitenciario al Pabellón, negándose rotundamente los internos a dicha solicitud, continuando con éste accionar de golpear la pared.

Que ante la gravedad de los hechos, se solicitó la Presencia de la División Servicios Especiales (Grupo Antimotines), a los efectos de que restablezcan el orden en el penal.

Que al llegar el grupo especial, se solicitó nuevamente a los internos que depongan su actitud y permitiesen el ingreso del personal penitenciario, manteniéndose los internos en su negativa con total hostilidad hacia el personal policial. (dejándose constancia que la situación era de total incertidumbre, ya que los amotinados habían cortado el suministro de luz, como así también diseminado en el piso, detergente y fluido manchester, dificultando sensiblemente la posibilidad de mantenerse en pie al personal uniformado); en tanto que los golpes sobre la pared continuaban incesantemente, dejando entrever que se debía actuar en forma inmediata a los efectos de impedir la inminente fuga masiva. *(Artículo 77 de la Ley 24.660 “Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con los internos, excepto en los casos de fuga, evasión o de sus tentativas o de resistencia por la fuerza activa o pasiva a una orden legal o reglamentaria...”*

Así las cosas y habiendo fracasado el intento de dialogo con los internos, se procedió al ingreso del Pabellón, siendo atacado el personal uniformado por los internos amotinados, con el lanzamiento de pedazos de material de grandes dimensiones, por lo que se debió forzar el repliegue de los internos con la utilización de MUNICIÓN NO LETAL y gas lacrimógeno.

Que la situación se agravo, cuando un grupo de internos comenzó a intentar salir del lugar y entregarse a las Fuerzas de Seguridad, en tanto que otro grupo los retenía para que no puedan entregarse, agrediéndolos a tal fin.

Que una vez despejado el ingreso al Pabellón, el cual estaba obstaculizado con el abarrotamiento de bancos, se logró acceder a los internos que querían entregarse, logrando rescatarlos de las manos de los amotinados, siendo necesaria la atención médica de alguno de ellos por las lesiones provocadas por los internos que impedían su salida.

Que lograda la recuperación del SUM por parte de las Fuerzas del Orden, continuó el avance hacia el primer pasillo del penal, siendo atacados los uniformados con gran ferocidad y nuevamente el lanzamiento de pedazos de material de gran tamaño, lo que a las claras evidenciaba, que en alguna pared se había provocado un boquete.



Que la situación era crítica máxime con la oscuridad reinante, la lluvia de elementos contundentes, el estado resbaladizo del piso y la amenaza constante de los internos agresores, respecto de que electrificarían las puertas de ingreso a las celdas individuales.

Que a pesar del riesgo, el personal policial continuó con el avance, despejando celda por celda, siendo la resistencia feroz y total en todo momento por parte de los amotinados.

Que mientras se llevaba a cabo el restablecimiento del orden en el penal, se comenzó a percibir gran cantidad de humo proveniente de una celda, por lo que se forzó el ingreso a dicha celda y al extinguido del ígneo (sobre un colchón y un sillón forrado con cuerina), siendo necesario para ello el uso de matafuegos. Debiendo procederse a la reducción de tres internos que se encontraban en el interior del recinto, los cuales opusieron airada resistencia, ostentando elementos punzo cortantes de fabricación artesanal, como así también la utilización de Pesas para propinar golpes a los uniformados.

Que una vez restablecido el control del orden sobre el penal, se traslado a los internos amotinados al Hall de la Jefatura de Policía.

Que como medida preventiva y a los efectos de descomprimir la situación conflictiva, se dispuso el traslado de los internos **SOLIS, MONTOYA y CANCINO** a la Unidad de Detención N° 1 de la ciudad de Río Grande en tanto que el interno **Mario MANSILLA** fue alojado en calabozos de la Unidad Preventiva de Minoridad y Familia Ushuaia.

Que del interior del pabellón se secuestro **UN CUCHILLO** amarrado a la punta de un palo de escoba (tipo lanza) y **UNA FACA** de 50 cm, la cual se encontraba doblada, producto del punzamiento contra el chaleco antibalas del personal policial; se secuestro además **UNA BARRETA** de hierro con punta y **UN MARTILLO** metálico.

Juan Manuel Mayra (L.P.S.) Jefe Antonio Ulla
Director General Policía Penitenciaria

Una vez restablecido el orden y garantizada la seguridad, se solicitó la presencia de personal de la División Policía Judicial a los efectos de labrar las correspondientes actas por los destrozos provocados, como así iniciar las actuaciones judiciales pertinentes.

Respecto al cuestionario de la **Resolución N° 378/08** de la Legislatura Provincial, detallo lo siguiente:

Artículo 1 a).-

b) Autoridades de la Alcaldía Ushuaia:

El Jefe del Departamento Asuntos Judiciales Ushuaia es el Comisario Jorge Orlando ESCLADA

c) Procedimientos adoptados por las fuerzas intervinientes para la resolución del conflicto:

Técnicas de irrupción, con factor humano y material de control de disturbios con utilización de armamento no letal y técnicas preestablecidas de reducción, con el fin de individualizar, identificar y reducir a los amotinados, con la necesaria utilización de elementos de sujeción.

d) Si participaron divisiones especiales de la fuerza policial o penitenciaria. En caso afirmativo, explicar quienes y cuales fueron las ordenes impartidas para su intervención. Identificar al personal interviniente:

El conflicto fue resuelto, exclusivamente por personal capacitado para la sofocación de motines de la División Servicios Especiales a cargo del Comisario Armando Humberto VEGA.

e) Si fueron trasladadas personas detenidas en la Alcaldía de Ushuaia hacia la Unidad de Detención N°1 de Río Grande como consecuencia de los hechos cuya descripción se solicita en el presente pedido de informes. Detallar nombre completo, edad, si esta condenado o procesado:



Se traslado a los internos:

SOLIS, Sergio Orlando, de 26 años de edad (actualmente en libertad por agotamiento de pena).

CANCINO SALDIVIA, José Luis; de 23 años, condenado a 12 años de prisión por homicidio (actualmente alojado nuevamente en la Alcaidía de Ushuaia).

MONTOYA, Juan Carlos; de 22 años, condenado a OCHO (08) años de prisión por Robo Calificado (actualmente en la U.D.Nº1.R.G. a su solicitud).

f) quien ordene el traslado de detenidos de Ushuaia a Río Grande e instrumento legal que respalda tal procedimiento.

Orden emanada por el Jefe del Departamento Asuntos Judiciales Ushuaia, con anuencia del Director General Policía Penitenciaria, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo Nº 72 y 87 inciso "h" de la Ley 24.660 y Artículo 35 del Decreto Nº 18/97 "Reglamento de Disciplina para los internos".

ARTICULO 35.- Cuando la infracción disciplinaria constituya, prima facie, infracción grave o resulte necesario para el mantenimiento del orden o para resguardar la integridad de las personas o para el esclarecimiento del hecho, el Director o quien lo reemplace, podrá disponer el aislamiento provisional del o de los internos involucrados, comunicando dicha medida al Juez competente dentro de las veinticuatro horas de su adopción.

ARTICULO 72.- El traslado del interno de un establecimiento a otro, con las razones que lo fundamenten, deberá ser comunicado de inmediato al juez de ejecución o juez competente.

ARTICULO 87. - Sólo se podrá aplicar como sanción, de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89; h) Traslado a otro establecimiento.

g) Si se constató el estado físico de los internos previo al traslado dispuesto por autoridad, explicando quien dio la orden para dicho traslado y que recaudos previos fue tomado:

Los internos trasladados, como es de rutina, fueron asistidos por el médico

Oficial de la Institución Dr. LEMUS.


José Antonio OVEDA
Director General Policía Penitenciaria

h) Si fueron iniciados Sumarios Internos para determinar las posibles falencias en los controles con la presunta existencia de Facas y otros elementos punzantes que fueron mencionados por las autoridades Policiales en las crónicas periodísticas que informaron sobre el presunto motin.

Se instruye **Sumario Administrativo N° 001/08-D.G.P.P. "s.a"** instruyéndose además **Sumario de Prevención Policial N° 1186/08-D.P.J.U. "J"**, caratulada **"DAÑOS E INCENDIO"**, con intervención del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Javier de GAMAS SOLER, Secretaria del Dr. Guillermo GONZALEZ.

i) Quienes y en que condiciones trasladaron a los internos de Ushuaia a Río Grande.

El traslado de los internos de la ciudad de Ushuaia hacia la ciudad de Río Grande, fue realizado por personal Penitenciario de la División Asuntos Judiciales Ushuaia, en móvil policial, a cargo del Suboficial Mayor Fidelín VILLASANTI; con todos los recaudos del caso.

j) Responsable de la recepción de internos en la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande.

En la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande, fueron recepcionados por el Oficial de Servicio de la fecha (Ayudante Penitenciario Cristian OLARTE), con personal a cargo. Procediéndose al aislamiento de los mismos en marco al Artículo N° 35 del Dcto. N° 18/97 reglamentario de la Ley N° 24.660. Finalizando dicho aislamiento con el cumplimiento de la Sanción impuesta a los internos consistente en 15 días de aislamiento (Artículo 87 inciso "e" de la ley 24.660) - *ARTICULO 87.: e) Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta quince (15) días ininterrumpidos;*

k) en que circunstancias se produjeron las lesiones que evidenciaron el día 28 del corriente año ante el Juez Federico CARNIEL.



Se estima que las lesiones se produjeron durante la revuelta en la Alcaldía de Ushuaia.

l) Detalle de las lesiones constatadas por los Peritos Médicos Oficiales.

Al respecto, informo que la autoridad penitenciaria no cuenta con dicha información, obrando dicha constancia en la Causa iniciada en estrado judicial.

m) Si se iniciaron Sumarios internos para determinar él o los responsables de las lesiones y otros posibles apremios ilegales. En caso afirmativo, informe si fue apartado algún miembro de las Fuerza Policial o Penitenciaria mientras se instruye el correspondiente Sumario.

Se instruye Actuaciones Administrativas, no solicitándose la separación de ningún personal policial y/o penitenciario mientras dure la instrucción de las mismas, por ser instruidas las mismas en sede de la Dirección de Policía Penitenciaria, con asiento natural en la ciudad de Río Grande, no viéndose perjudicado el proceso investigativo por ningún personal involucrado.

Sirva la presente de atenta Nota de elevación y Estilo.-

Saludo a Ud., con distinguida consideración.-

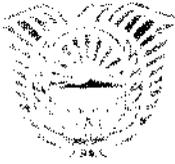

Comisario Mayor (L.P.S.) José Antonio QUEDA
Director General Policía Penitenciaria

Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	
ENTRO	15 ENE. 2009
VALIDO	



Cde. Expte. N° 50/09-SLyT.-
USHUAIA 15 ENE 2009
INFORME N° 08 /09-J.P.-

REPUBLICA ARGENTINA



AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO – MINISTRO DE GOBIERNO COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

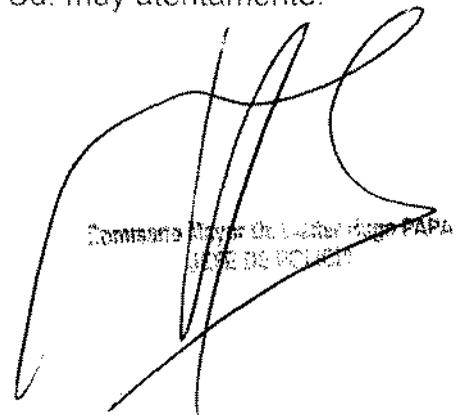
Dr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN
S/DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevarle las presentes actuaciones, compuesta de diez (10) fojas de que consta, en relación a la nota N° 08/09-LETRA: S.L.yT. producida por la Secretaria Legal y Técnica, quién solicitó se brinde la información requerida por la Cámara Legislativa de la Pcia. – Resolución N° 378/08 -, a raíz de los hechos suscitados el día 27 de noviembre del 2.008, donde se motivara el traslado de internos a la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande, por los hechos ocurridos en la Alcaldía de esta ciudad.

Por tal motivo, se procuró en forma inmediata la remisión hacia la Unidad Policial citada, confeccionándose un amplio informe respecto al cuestionario expuesto a fs.3/4, dando cumplimiento de esta manera al requisito exigido por dicha Cámara Legislativa, de acuerdo al cronograma de los hechos que se suscitaron.

Asimismo, es dable de informarle que la solicitud impetrada fue recepcionada en el ámbito de esta Jefatura en fecha 13/01/09, motivando que se cursara la debida información al respecto.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-


Comodoro Mayor Ricardo Walter PAPA
JEFE DE POLICIA